

CLARA INES CHOCUÉ
Carrera 40 Oeste No. 7 - 64
Teléfono 350 318 24 56 - 310 823 82 94
La Ciudad

Asunto: Concepto sobre condiciones de riesgo por fenómenos naturales para un predio ubicado en el Corregimiento Los Andes.

Cordial Saludo:

De acuerdo con los datos sobre la distribución de las amenazas y los riesgos por fenómenos naturales en el territorio municipal, que hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali – POT (Acuerdo 0373 de diciembre de 2014), el inmueble Y001600020010 del Corregimiento Los Andes que de acuerdo con la localización indicada personalmente por usted durante visita a nuestras oficinas el 21 de junio de 2018, está definido por los vértices cuyas coordenadas Magna - Sirgas origen Cali se especifican adelante, y que según la información catastral que consultamos hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el número predial Y001600020001, **ESTA POR FUERA DE LAS ZONAS DE AMENAZA O RIESGO NO MITIGABLE** por movimientos en masa; específicamente se encuentra en una zona de Riesgo Bajo por Movimientos en Masa.

Delimitación del inmueble

1	870.999	1.053.590
2	870.999	1.053.603
3	870.976	1.053.601
4	870.976	1.053.585

En virtud del modelo para la estimación del riesgo por movimientos en masa acogido en el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, son zonas de riesgo bajo por este tipo de fenómenos las zonas de amenaza media y de amenaza baja ocupadas con asentamientos densos o dispersos, consolidados o formales, tanto urbanos como rurales.

Adicionalmente al concepto sobre condiciones de riesgo, vemos oportuno comunicarle, por ser un asunto relevante en términos del ordenamiento territorial, que el inmueble Y001600020010 está totalmente afectado por el Área Forestal Protectora de un



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

nacimiento de agua. El Área Forestal Protectora de los nacimientos de agua, es una franja que los rodea cuyo ancho mínimo es de cien (100) metros, medidos a partir de su periferia. Según lo establecido por el Acuerdo 0373 de 2014, con sujeción a normas de superior jerarquía que se refieren a este tipo de zonas, en las Áreas Forestales Protectoras de los nacimientos no es permitido ningún tipo de ocupación, lo cual implica que tampoco son procedentes las acciones que promuevan la permanencia y consolidación de edificaciones o asentamientos humanos.

Esto quiere decir que el inmueble Y001600020010 no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para que en él pueda darse, permanecer o consolidarse la ocupación con edificaciones, situación que, por supuesto, hace inviable la instalación, reparación y continuidad de servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, gas, acueducto).

El concepto plasmado en este oficio es netamente informativo y se emite sin perjuicio de las restricciones ambientales y urbanísticas adicionales que el mismo Acuerdo 0373 de 2014, la autoridad competente o la normatividad aplicable establezcan para el predio en cuestión.

Atentamente,

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio

Proyectó: Armando Vargas Satizabal - Contratista
Elaboró: Jorge Enrique Marroquín Cano - Contratista
Revisó: Andrés Prieto Ramírez - Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Importante: el presente concepto no tiene costo alguno. Su trámite lo puede hacer directamente la persona interesada sin necesidad de intermediario. No permita que lo engañen:

DENUNCIE CUALQUIER IRREGULARIDAD